37200

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17-0192-2020

Manizales, 13 de abril de 2020

Señor
JORGE HERNAN LOPEZ GALLEGO
Y/O ALMACEN Y FERRETERIA FERRERUSO
NIT 15958622-8
ferre-ruso@hotmail.com
CRA 41 67 21 – Malhabar
Manizales

De manera atenta nos permitimos manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de **fecha 01 de abril de 2020,** radicada en la plataforma del SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ICBF REGIONAL CALDAS.

1

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato
5. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y de las modificaciones a que haya a lugar durante la ejecución del contrato.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF

2.2.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

No aplica

2.2.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato

2.2.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

No aplica

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.
2. El contratista se compromete a entregar en los sitios indicados por el supervisor los materiales solicitados, nuevos, en perfecto estado, funcionando y cuando aplique, con la garantía del fabricante.
3. El contratista deberá contar con la logística necesaria y asumir los gastos de la misma, para garantizar la entrega de los materiales y elementos en las cantidades, calidades y sitios que indique el supervisor del contrato, además de ser oportuno en los tiempos de entrega, sin tardar más de 24 horas.
4. Todos los productos suministrados deberán ser de primera calidad libres de imperfecciones, sin uso y estar marcados por el fabricante.
5. Los errores en el suministro de materiales imputados al contratista, deberán ser asumidos por el mismo y corregidos en el menor tiempo posible, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el ICBF.
6. El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para disponer los bienes en el sitio establecido por el Supervisor.
7. El contratista debe contar con un sistema de control para el suministro de los bienes en el que especifique características del material suministrado, cantidad, valor y fecha de entrega.
8. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control del contrato a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con el supervisor del contrato.
9. El contratista debe garantizar al ICBF la existencia de los bienes para el suministro dentro de los plazos establecidos.
10. En el evento que el ICBF Regional Caldas, requiera de materiales de ferretería y/o herramientas que no estén contenidas en la invitación, el contratista deberá suministrarlos, previa solicitud del supervisor del contrato.
11. Entregar a precios de mercado aquellos elementos que suministre y no estén discriminados en la invitación lo cual será verificado por el supervisor del contrato antes de autorizar el pago.
12. El contratista deberá entregar la garantía de fábrica de aquellos elementos que el Contratante solicite en la ejecución del contrato.

13. El Contratista deberá garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de los productos que suministre dentro de la Ejecución del Contrato y entregar las fichas técnicas y de seguridad de los productos suministrados.
14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO: El Instituto se obliga a:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($42.299.817.00) MCTE**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **23020** de fecha 18 de febrero de 2020, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista, así:

Item	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADO	COSTO TECHO UNITARIO	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)
1	HERRAMIENTA MENOR				
1.1	CINTA MÉTRICA (FLEXOMETRO 8 MTS)	UNI	1	$ 16.920	$ 14.500,00
1.2	ESPATULAS	UNI	1	$ 2.796	$ 2.600,00
1.3	MARTILLO	UNI	1	$ 14.107	$ 13.800,00
1.4	COMPONENTES DE MARTILLO Y MAZO (MACETA)	UNI	1	$ 19.249	$ 18.900,00
1.5	NIVEL DE ALUMINIO 12"	UNI	1	$ 13.640	$ 11.500,00
1.6	PISTOLA REMACHADORA EXPLOSIVA	UNI	1	$ 19.373	$ 18.900,00
1.7	PONCHADORA DE IMPACTO	UNI	1	$ 112.507	$ 95.500,00
1.8	PINZA PONCHADORA	UNI	1	$ 46.973	$ 45.000,00
1.9	JUEGO DE DESTORNILLADORES, CON PUNTA INMANTADA, DE PUNTA PALA Y ESTRELLA	COMBO	1	$ 17.080	$ 16.900,00
1.10	ROTULADORA O MAQUILLADORA UMP	UNI	1	$ 462.197	$ 355.000,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 1:				$ 592.600,00

2	DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL				
2,1	GAFAS PROTECTORAS	UND	1	$ 2.796	$ 2.600,00
2,2	TAPAOIDOS	UND	1	$ 2.005	$ 1.900,00
2,3	GUANTES PARA PINTAR	UND	1	$ 1.313	$ 1.000,00
2,4	CASCOS DE SEGURIDAD (AMARILLOS)	UND	1	$ 12.329	$ 11.900,00
2,5	CASCOS DE SEGURIDAD (BLANCOS)	UND	1	$ 12.329	$ 11.900,00
2,6	TAPABOCAS (CON FILTRO)	UND	1	$ 4.344	$ 3.500,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 2:				$ 32.800,00

3	**CONSUMIBLES**				
3,1	DISCO CORTE (HIERRO 4 1/2" ABRASIVOS)	UND	1	$ 3.519	$ 3.500,00
3,2	DISCO CORTE (TUNGSTENO 4" 1/2" ABRASIVOS)	UND	1	$ 7.200	$ 6.900,00
3,3	DISCO ABRASIVOS (DE PULIR DE 4")	UND	1	$ 4.044	$ 3.900,00
3,4	LIJA MANUAL (PAPEL LIJA AGUA # 150)	HOJA	1	$ 1.315	$ 1.300,00
3,5	POLIESTIRENO (ICOPOR PS HOJA 60*1.20 SENCILLO)	HOJA	1	$ 2.663	$ 2.500,00
3,6	POLIESTIRENO (ICOPOR HOJA 60*1.20 FIGURADO)	HOJA	1	$ 3.124	$ 3.000,00
3,7	ADHESIVO INSTANTÁNEO (SIKAFLEX 1A BLANCO 300 ML)	UND	1	$ 19.040	$ 17.900,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 3 :				**$ 39.000,00**

4	**ESTRUCTURA**				
	CONCRETO				
4,1	CEMENTO (GRIS X 25 KILOS)	BLT	1	$ 12.827	$ 12.500,00
4,2	CEMENTO (GRIS X 1 KILO)	KILO	1	$ 723	$ 700,00
4,3	CEMENTO (BLANCO X 25 KILOS)	BLT	1	$ 44.067	$ 42.000,00
4,4	ARENA DE PEGA	BLT	1	$ 3.780	$ 3.300,00
4,5	ARENA DE REVOQUE	BLT	1	$ 3.780	$ 3.300,00
4,6	TRITURADO DE 3/4"	BLT	1	$ 4.273	$ 4.000,00
4,7	LADRILLO DE ARCILLA	UND	1	$ 1.085	$ 1.050,00
	ACERO				
4,8	ALAMBRE NEGRO	KG	1	$ 4.209	$ 4.000,00
4,9	ACERO CORRUGADO	KG	1	$ 3.092	$ 2.900,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 4 :				**$ 73.750,00**

5	**DRYWALL**				
5,1	ESTUCADO (ESTUCO PLÁSTICO X 30 KG EXCELENTE CALIDAD)	UND	1	$ 33.533	$ 32.000,00
5,2	DRYWALL (LÁMINA GYPLAC RH ½)	UND	1	$ 37.820	$ 36.000,00
5,3	DRYWALL (LÁMINA GYPLAC ½)	UND	1	$ 22.033	$ 21.900,00
5,4	VALLADO DE FIBROCEMENTO (LAMINA DE SUPERBOARD 6mm)	UND	1	$ 40.773	$ 39.900,00
5,5	VALLADO DE FIBROCEMENTO (LAMINA DE SUPERBOARD 8mm)	UND	1	$ 50.980	$ 49.900,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 5:				**$ 179.700,00**

6	**CERÁMICAS Y ENCHAPES (insumos que cumplan estándares de calidad)**				
6,1	LOSAS O BALDOSAS (CERAMICA DE 30X30 EXCELENTE CALIDAD)	M2	1	$ 20.608	$ 18.500,00
6,2	LOSAS O BALDOSAS (CERAMICA DE 60X60 EXCELENTE CALIDAD)	M2	1	$ 22.520	$ 19.900,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 6:				**$ 38.400,00**

7	**SISTEMA HIDRAULICA Y ACCESORIOS (insumos que cumplan estándares de calidad)**				
7,1	LAVAMANOS (KIT DE ACCESORIOS)	UND	1	$ 65.800	$ 60.900,00
7,2	CONECTORES PARA PLOMERIA (SIFON SANITARIO 1 1/2")	UND	1	$ 3.815	$ 3.500,00
7,3	CONECTORES PARA PLOMERIA (SIFON SANITARIO 2")	UND	1	$ 3.815	$ 3.500,00
7,4	ACCESORIOS PARA ORINALES O INODOROS (REPELAGUA)	GALON	1	$ 34.187	$ 31.900,00
7,5	ADHESIVOS LÍQUIDOS) (SOLDADURA PVC TARRO X 1/8")	UND	1	$ 25.980	$ 24.900,00
7,6	ADHESIVOS LÍQUIDOS (LIMPIADOR PVC TARRO X 1/8")	UND	1	$ 16.936	$ 15.900,00
7,7	ACCESORIOS PARA URINALES O INODOROS (FLUID MASTER)	UND	1	$ 19.105	$ 18.500,00
7,8	BOQUILLA	UND	1	$ 8.220	$ 7.500,00
7,9	CINTA DE DUCTOS (CINTA TEFLÓN 3/4" X 10MT)	UND	1	$ 2.169	$ 1.900,00
7,10	REMACHE CIEGOS (1/8" X 500 UND)	CAJA	1	$ 12.395	$ 11.300,00
7,11	REJILLAS METALICAS 2"	UND	1	$ 2.992	$ 2.800,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 7:				**$ 182.600,00**

8	**INSTALACIONES ELECTRICAS (Insumos que cumplan estándares de calidad)**				
8,1	BALASTO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA HID (BALASTAT8 2 X 32)	UNI	1	$ 27.287	$ 24.000,00
8,2	BALASTO DE ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA HID (BALASTAT17 F4X32)	UNI	1	$ 28.672	$ 25.900,00
8,3	LÁMPARAS HALÓGENAS (BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL LUZ CALIDA 25 V)	UNI	1	$ 13.807	$ 12.500,00
8,4	LAMPARAS CUADRADAS DE 4 TUBOS T8 LED 18W COMPLE (LÁMPARASHALÓGENAS)	UNI	1	$ 63.133	$ 58.900,00
8,5	PANEL TIPO LED CUADRADA 60*60 x 4 / LED MOD GRMB 50/56 W- Imput AC 100V-260V50-60 HAZ (LÁMPARAS HALÓGENAS)	UNI	1	$ 58.220	$ 54.500,00
8,6	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE DUPLEX No 10)	MTS	1	$ 3.848	$ 3.800,00
8,7	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE DUPLEX No 12)	MTS	1	$ 3.848	$ 3.700,00
8,8	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE DUPLEX No 14)	MTS	1	$ 2.895	$ 2.700,00
8,9	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE EN BARRA No 10)	MTS	1	$ 2.204	$ 2.100,00
8,10	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE EN BARRA No 12)	MTS	1	$ 1.348	$ 1.250,00
8,11	ALAMBRES O CABLES ELECTRICOS (ALAMBRE EN BARRA No 14)	MTS	1	$ 954	$ 950,00
8,12	CLAVIJAS DE ADAPTADORES (CLAVIJAS MACHO Y HEMBRA PARA EXTENSIÓN ENCAUCHETADA BUEN CALIBRE 15A CODELCA)	UNI	1	$ 6.443	$ 6.000,00
8,13	INTERRUPTOR DE CIRCUITO (INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE BLANCO	UNI	1	$ 5.227	$ 4.900,00
8,14	INTERRUPTOR DE CIRCUITO (INTERRUPTOR TRIPLE BLANCO)	UNI	1	$ 6.743	$ 6.500,00
8,15	INTERRUPTOR DE CIRCUITO) (INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO)	UNI	1	$ 4.636	$ 4.500,00
8,16	ILUMINACIÓN EMPOTRADA) (CAJA LUMINARIA T8F32WX25)	UNI	1	$ 139.663	$ 118.900,00
8,17	ILUMINACIÓN EMPOTRADA (CAJA LUMINARIA T8F17W X25)	UNI	1	$ 139.663	$ 118.900,00
8,18	ILUMINACIÓN EMPOTRADA (TUBO FLUORESCENTE 32W)	UNI	1	$ 7.923	$ 6.500,00
8,19	ILUMINACIÓN EMPOTRADA (TUBO FLUORESCENTE 17W)	UNI	1	$ 6.805	$ 5.500,00
8,20	ILUMINACIÓN EMPOTRADA (TUBO FLUORESCENTE T8 17w LUZ BLANCA)	UNI	1	$ 7.929	$ 7.200,00
8,21	UNIDADES COMO SUMINISTRO DE ENERGIA (TOMA DOBLE ATERRIZADO NARANJA CON TAPA)	UNI	1	$ 13.512	$ 12.500,00
8,22	CANALETA PLÁSTICA DE 4 cm	UNI	1	$ 3.881	$ 3.800,00
8,23	SENSOR DE LUZ	UNI	1	$ 11.395	$ 9.900,00
8,24	TESTER O PROBADOR DE CABLES DE RED Rj45 Rj11	UNI	1	$ 79.029	$ 65.800,00
8,25	TARJETA INALAMBRICA 802,11N	UNI	1	$ 62.988	$ 54.500,00
8,26	TARJETA PROBADORA PATHC CORD	UNI	1	$ 28.143	$ 25.500,00
8,27	SWITCH DE 8 PUESTOS	UNI	1	$ 90.400	$ 81.500,00
8,28	CHIPA DE CABLE UTP CATEGORIA 6	UNI	1	$ 269.533	$ 250.000,00
8,29	CONECTORES RJ45 100	UNI	1	$ 461	$ 420,00
8,30	CAPUCHAS O PROTECTORES JAOKS CATEGORIA 6 FACE PLATA	UNI	1	$ 184	$ 150,00
8,31	PANELES Y VALVULAS PARA BAÑOS CON SENSORES	COMBO	1	$ 364.933	$ 250.000,00
8,32	MULTITOMA CUADRADO	UNI	1	$ 9.040	$ 8.200,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 8:				**$ 1.231.470,00**

9	**CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y VIDRIOS**				
9,1	VENTANA BASCULANTE SO DE MONTANTE (VENTANA DE 1M X 1M EN ALUMINI	UNI	1	$ 210.267	$ 165.000,00
9,2	CERRADORES DE PUERTA (CHAPA BOLA YALE)	UN	1	$ 36.493	$ 32.000,00
	VIDRIOS				
9,3	VIDRIO DE 3MM	M2	1	$ 28.907	$ 21.500,00
9,4	VIDRIO DE 4MM	M2	1	$ 35.493	$ 28.200,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 9:				**$ 246.700,00**

10	**CARPINTERIA METALICA**				
10,1	BARANDA TUBERIA CIRCULAR 3 PULGADAS POR ML	ML	1	$ 200.067	$ 155.000,00
10,2	PINTURAS DE ACEITE (ANTICORROSIVO)	GALON	1	$ 32.867	$ 28.000,00
10,3	DILUYENTE PARA PINTURAS (VARSOL)	GALON	1	$ 18.427	$ 18.500,00
10,4	PEGAMENTO (PEGADIT 5GR SUPEADHESVO)	UNI	1	$ 5.093	$ 4.200,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 10:				**$ 205.700,00**

11	**ESTUCO Y PINTURA (Insumos que cumplan estándares de calidad)**				
11,1	PINTURA DE REVESTIMIENTO (PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCA)	CUÑETE	1	$ 230.200	$ 220.000,00
11,2	PINTURA DE REVESTIMIENTO (PINTURA VINILO TIPO 2 BLANCA)	CUÑETE	1	$ 115.067	$ 110.000,00
11,3	RODILLO DE PINTAR (RODILLO FELPA 6")	UNI	1	$ 4.440	$ 4.500,00
11,4	BROCHAS (4")	UNI	1	$ 9.049	$ 8.500,00
11,5	DILUYENTE PARA PINTURAS (THINNER)	GALON	1	$ 18.753	$ 18.500,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 11:				**$ 361.500,00**

12	**CUBIERTAS**				
12,1	CUBIERTAS Y CARCASAS DE PLASTICO (TEJAS AJOVER CINCO CANALES No 6)	UNI	1	$ 28.913	$ 25.000,00
12,2	CUBIERTAS Y CARCASAS DE PLASTICO (TEJAS AJOVER CINCO CANALES No 8	UNI	1	$ 33.344	$ 32.000,00
12,3	TEJAS ETERNIT No 6, CINCO CANALES	UNI	1	$ 25.509	$ 22.500,00
12,4	LAMINA DE ZINC LISA	UNI	1	$ 11.741	$ 11.500,00
12,5	AMARRAS	DOCENA	1	$ 184	$ 150,00
12,6	CABALLETES X 1,20	UN	1	$ 23.420	$ 22.500,00
12,7	ICOPOR HOJAS CON FIGURADO (láminas de poliestireno expandido o icopor, Dimensión estándar: 1.22 m x 0.61 m. Espesor: 18 mm para lámina línea económica Producto respetuoso con el medio ambiente.	UN	1	$ 3.519	$ 3.400,00
12,8	HOJAS DE CRILICO COORRUGADO Y LISO	UNI	1	$ 14.433	$ 13.500,00
12,9	FLANCHES	ML	1	$ 12.003	$ 11.500,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 12:				**$ 142.050,00**

13	**BAJANTES**				
13,1	CANALETAS (DE LONGITUD DE DESARROLLO DE 1M CALIBRE 20)	ML	1	$ 101.867	$ 85.000,00
13,2	CANALETAS (CANAL PVC AMAZONAS X 3 MTS CON ACCESORIOS)	UN	1	$ 177.533	$ 165.000,00
13,3	BAJANTE PVC CUADRADA DE 2", INCLUYE ACCESORIOS	ML	1	$ 16.675	$ 15.900,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 13:				**$ 265.900,00**

14	**INSTALACIONES OFICINA**				
14,1	CERRADORES DE PUERTAS (CHAPA ESCRITORIO)	UNI	1	$ 14.699	$ 13.500,00
14,2	CERRADORES DE PUERTAS (CANDADO)	UNI	1	$ 11.680	$ 11.500,00
14,3	PEGAMENTOS (SILICONA TRANSPARENTE SIKASIL E 30 ML)	UNI	1	$ 8.880	$ 8.500,00
14,4	CHAPAS O POMOS (CHAPA DE ARCHIVADORES)	UNI	1	$ 6.413	$ 5.500,00
14,5	PROTECTORES DE CABLE (ESPIRAL PARA CABLES COMPUTADORES)	ROLLO	1	$ 30.612	$ 28.500,00
14,6	PILAS ALCALINAS (PILAS AAA)	UNI	1	$ 6.609	$ 6.500,00
14,7	PUERTAS ENTAMBORADAS PARA OFICINA	UNI	1	$ 203.733	$ 180.000,00
14,8	TAPETES ANTI-DESLIZANTES	UNI	1	$ 42.067	$ 38.000,00
14,9	ALEROS PREFABRICADOS X1,20	UNI	1	$ 190.667	$ 175.000,00
14,1	PAPEL OPALIZADO CONTRA EXCESO DE ILUMINACIÓN	M2	1	$ 18.573	$ 17.500,00
14,11	PERSIANA ESTANDAR METALICA PARA OFICINA	UNI	1	$ 134.733	$ 120.000,00
	COSTO TOTAL TECHO ITEM 14:				**$ 604.500,00**
	COSTO TOTAL UNITARIO TODOS LOS TEMS (INCLUYE IVA)				**$ 4.196.670,00**

El valor de la propuesta cubre el valor total de los bienes objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará el valor del contrato de acuerdo a los materiales efectivamente suministrados.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente donde se detallen el número de materiales efectivamente suministrados, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

6. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes sedes:

- Edificio Sede ICBF Regional Caldas: Carrera 23 # 39-60 - Manizales.
- Centro Zonal Manizales Uno Cra 23 # 62-85 - Manizales.
- Centro especializado de servicios para adolescentes en conflicto con la Ley Penal –CESPA Cra 18 # 27-25 – Manizales.
- Sede Linares: Calle 33 # 23-10 Manizales
- Centro Zonal Norte: Carrera 6 # 36-40 Salamina - Caldas
- Centro Zonal Oriente: Diagonal, 5 A 5-06 La Dorada - Caldas
- Centro Zonal Sur Oriente Cra 5 # 7-12 Manzanares Sede A.
- Centro Zonal Sur Oriente: Manzanares, carrera 4 No. 3-41 Edificio Melva Zuluaga Sede B
- Centro Zonal Occidente: Carrera 6 6-46 Peatonal San Sebastián - Riosucio – Caldas
- Centro Zonal del café Chinchiná; Calle 14 Carrera 2 2-30 Chinchiná - Caldas

PARAGRAFO Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales Carrera 23 N. 39-60 al ICBF Regional Caldas.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente Aceptación de Oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **23020** de fecha 18 de febrero de 2020, y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del Rubro
9161	Inversión	C-4199-1500-8-0-4199016-02 197 Adquisición de Bienes y Servicios. SEDES MANTENIDAS	Mantenimiento

8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, Coordinadora del Grupo Administrativo Regional Caldas o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión con el apoyo del Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15 adscrito al Grupo administrativo Regional Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y Guía de Supervisión de contratos y convenios del ICBF, y demás normas internas expedidas por el ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico y al contratista.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los dos (02) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

10.1 MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por

parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenadora del Gasto y con la publicación en el **SECOP II**. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó	Gloria Esperanza Herrera Castro	Abogada Grupo Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			